"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGÍA PARA LA SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO ELABORADOS POR LOS SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

A. Que de conformidad con los artículos 272 de la Constitución Política y 65 de la Ley 42 de 1993, corresponde a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 constitucional y realizar la vigilancia de la gestión fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la ley.

B. Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, artículos 99 a 104, reglamentan el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para imponer sanciones cuando haya lugar a ello en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o de los particulares que manejan fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas.

C. Que en el ejercicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General del Quindío, se generan hallazgos que deben ser consolidados en un Plan de Mejoramiento, cuyas acciones correctivas deben subsanar aquellas situaciones que los generan y afectan el cometido de las entidades sujetos de control fiscal.

D. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017[1], la actualización del Modelo estándar de Control Interno – MECI, se efectuará a través del Manual operativo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, en virtud a que el sistema de control Interno, fue articulado mediante el Decreto mencionado, al Sistema de Gestión creado por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015[2], que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad.

E. Que dentro de la 4ª dimensión "*Evaluación de Resultados*" que contempla el manual operativo del MIGP, se establece los planes de mejoramiento como medios para identificar y subsanar las posibles causas de la fallas, dar recomendaciones y priorizar requerimientos, para el mejoramiento continuo de la gestión institucional, dimensión ésta, que es transversal a la 7ª Dimensión " Control Interno" .

---

[1] *Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*

[2] *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos Por Un Nuevo País*

F. Los Planes de Mejoramiento buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, así como la evaluación de la Oficina de Control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

G. Que el artículo 9º de la Ley 87 de 1993[3] establece que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, lo anterior concordante con lo dispuesto en la 7ª dimensión del Manual Operativo del Sistema Integrado -MIGP.

H. Que la Contraloria General del Quindio a través de la Resolución 237 de junio 10 de 2005, estableció la metodologia para la suscripción, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento suscritos por los representantes legales de las entidades que le son sujeto de control, la cual requiere ser actualizada conforme a las necesidades actuales para este procedimiento.

I. Que mediante Resolución 207 de diciembre 20 de 2012, la Contraloria General del Quindio adoptó la Guia de Auditoria para Contralorías Territoriales elaborada por la Contraloria General de la República.

J. Que el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011[4], consagra nuevas disposiciones en relación con el Plan Estratégico de las Contralorías Territoriales el cual debe incluir como criterio orientador, entre otros; el énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno **y en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados**.

K. Que para asegurar la efectividad de los planes de mejoramiento concebidos por los sujetos de control como mecanismo para atender los hallazgos determinados por la Contraloria General del Quindio en las auditorias que en ejercicio del control fiscal realice y que a su vez les garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales bajo los postulados del control fiscal se requiere establecer el procedimiento que aquellos deben seguir para su elaboración, suscripción, evaluación y modificación.

En mérito de lo anterior, el Contralor General del Quindío, en uso de sus facultades legales,

---

[3] *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*

[4] *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar el método para la elaboración, suscripción, evaluación y modificación de los planes de mejoramiento, que deben presentar los sujetos de control de la Contraloría General del Quindío.

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplican a todas las entidades del Orden Municipal y Departamental y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos del Departamento, que son sujetos de vigilancia por parte de la Contraloría General del Quindío y que en desarrollo de auditorías en cualquier modalidad y trámites de denuncia ciudadana, se les formulen hallazgos administrativos.

La Secretaría de Educación Departamental consolidará los que se originen en las Instituciones Educativas, puntos de control de ésa Entidad, sin perjuicio de la obligación que éstas tienen de conservar dentro de su archivo de gestión, un ejemplar del mismo que permita su consulta y seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE MEJORAMIENTO. Se entiende por plan de mejoramiento, el conjunto de acciones que debe adelantar un sujeto de control fiscal, tendientes a corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Quindío, en el ejercicio de un proceso auditor o del seguimiento a denuncias ciudadanas.

ARTICULO TERCERO: RESPONSABLE. Los responsables del Plan de Mejoramiento, será el Representante Legal de la entidad sujeto de control y el funcionario y/o contratista responsable de las funciones de Control Interno.

De igual forma los particulares y/o las entidades de derecho privado que se les haya comunicado informe con hallazgos administrativos de situaciones que afecten su desempeño propio, deberán elaborar y suscribir un plan de mejoramiento, conforme a lo establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Los líderes de proceso serán responsables tanto de la formulación de las acciones como de la ejecución de las mismas en los plazos establecidos en el plan.

ARTICULO CUARTO: FUNCIÓN DE LA CONTRALORÍA. La Contraloría General del Quindío ejercerá vigilancia frente al cumplimiento de los planes de mejoramiento y sancionará su incumplimiento, de conformidad con lo establecido el Título II, Capítulo V de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN. El Plan de Mejoramiento que se origine de la vigilancia fiscal que ejerce la Contraloría General del Quindío, deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad sujeto de control y el funcionario responsable de las funciones de Control Interno, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, así mismo este último, será el responsable de la declaratoria escrita y motivada sobre la conformidad o inconformidad de las acciones de mejora.

Dentro del término establecido en el presente articulo, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá remitir a la Contraloría General del Quindío, copia en medio físico, del Plan de Mejoramiento suscrito. El incumplimiento del plazo establecido por parte del sujeto de control, dará lugar a aplicar la sanción establecida en la Ley 42 de 1993.

PARÁGRAFO. El Plan de Mejoramiento deberá diligenciarse y suscribirse en el formato anexo a esta Resolución denominado **"FORMATO No 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO".**

ARTICULO SEXTO: DECLARATORIA DE CONFORMIDAD. La conformidad de las acciones de mejoramiento es la expresión de aceptación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, cuando no tenga objeción alguna sobre la pertinencia de las acciones de mejoramiento ni sobre la razonabilidad de los plazos asignados a las diferentes metas que ha propuesto el Representante Legal de la entidad sujeto de control. En caso contrario, el responsable de las funciones de Control Interno, deberá documentar y dejar constancia de la no conformidad de las acciones propuestas por los líderes de los procesos y adoptadas por el Representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto de la pertinencia de las acciones correctivas, debe tenerse en cuenta las causas que originaron las deficiencias, para determinar si realmente apuntan a atacarlas, eliminar las existentes y evitar la generación de nuevas deficiencias.

En relación con la razonabilidad de los plazos asignados a las diferentes acciones correctivas, se indica que, todas aquellas que involucran recursos humanos, **deberán ejecutarse en un plazo máximo de seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo Plan de Mejoramiento; aquellas que involucran directamente la inversión de recursos financieros, deben programarse para cumplir durante una vigencia fiscal.

A efectos de contribuir de manera directa con el mejoramiento continuo los sujetos de control y la eficiencia y eficacia en la gestión pública, la Contraloria General del Quindío podrá de acuerdo con su capacidad administrativa acompañar la formulación del plan, a los sujetos de control que así lo soliciten.

Dicho acompañamiento no modifica el plazo concedido para la radicación del mismo en el Organismo de control.

ARTICULO SÉPTIMO: AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la presente resolución, la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces de las entidades sujetos de control, mediante el formato anexo a esta resolución denominado **"FORMATO 2 PRESENTACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO"**, deberá realizar el seguimiento e informe de avance del Plan de Mejoramiento suscrito, y remitirlo de forma anual a la Contraloria General del Quindío en la rendición de la cuenta que deben presentar los Representantes Legales de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, de conformidad a la Resolución que reglamenta la Rendición de Cuenta Anual.

Para la verificación por parte del Ente de control, el responsable de las funciones de control interno, deberá dejar documentado el seguimiento realizado, determinando el cumplimiento y efectividad de cada una de las acciones suscritas.

ARTICULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. La Contraloría General del Quindío en sus procesos auditores evaluará el grado de avance y cumplimiento de las acciones correctivas formuladas en el respectivo plan de mejoramiento, con base en la metodología adoptada. La Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, deberá recopilar los registros y soportes que sustenten el cumplimiento de las acciones, con base en lo cual el proceso auditor dejará constancia en los respectivos papeles de trabajo.

La evaluación del Plan de Mejoramiento se hará teniendo en cuenta las variables que a continuación se describen, según la matriz de calificación establecida en la Guía de Auditoria adoptada por la Contraloría General del Quindío, la cual incluye en el componente "control de gestión", el factor plan de mejoramiento, cuyas variables son cumplimiento plan de mejoramiento y efectividad de las acciones.

Matriz de calificación plan de mejoramiento

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0.0	0.20	0.0
Efectividad de las acciones	0.0	0,80	0.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	**0.0**

Calificación		
Eficiente	<=100, >=80	CUMPLE
Con deficiencias	<80, >=50	CUMPLE PARCIALMENTE
Ineficiente	<50	NO CUMPLE

Fuente: Guia de Auditoria Territorial

De conformidad con lo anterior, el equipo auditor, según el nivel de cumplimiento del plan de mejoramiento, determinará la necesidad de solicitar a la instancia correspondiente, la pertinencia de iniciar el proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en el Titulo II, Capitulo V de la Ley 42 de 1993, concordante con el procedimiento vigente adoptado por la Contraloría General del Quindío que reglamenta el Proceso Administrativo Sancionatorio.

PARÁGRAFO: Cuando se formule un nuevo plan, éste debe incluir las acciones del Plan de Mejoramiento anterior que todavía estén en ejecución, y las acciones que después de evaluadas no hayan alcanzado el 100% en cumplimiento y efectividad en la calificación. En todo caso, la Entidad deberá identificar y clasificar claramente en el nuevo plan de mejoramiento, el origen de las acciones, es decir, si son reprogramadas o la vigencia (año) del plan de mejoramiento en caso de que se encuentren en ejecución.

ARTICULO NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Cuando las circunstancias asi lo ameriten, el Plan de

Mejoramiento podrá ser modificado, no obstante el responsable de Control Interno deberá estudiar la pertinencia de la modificación, teniendo en cuenta aspectos como la eficacia en el caso de establecer un nuevo cronograma y la congruencia de las acciones propuestas frente a la causa que originó el hecho objeto del hallazgo. En todo caso, realizada la modificación del Plan de Mejoramiento, la entidad deberá enviar copia de la misma a este Organismo de Control.

ARTICULO DÉCIMO: SANCIONES. El incumplimiento de las acciones de Plan de mejoramiento suscrito por los sujetos de control, podrá generar o bien, el inicio del proceso Administrativo sancionatorio señalado en el Titulo II, Capitulo V, Articulo 101 de la Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes, las sanciones disciplinarias en contra del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces y/o la configuración de hallazgos con incidencia disciplina, según el caso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Resolución deroga la Resolución No. 237 de junio 10 de 2005 y las demás que le sean contrarias.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN BARCO LÓPEZ
Contralor General del Quindio

Proyectaron LUZ ELENA RAMÍREZ VELASCO
Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Control Fiscal

ÁNGELA MARÍA CIFUENTES RENGIFO
Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Control Fiscal

Revisaron CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ QUINTERO
Directora Técnica de Control Fiscal

SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO
Profesional Universitario de la Dirección Técnica

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
Profesional Universitario (Abogada) adscrita al Despacho del Contralor

ANEXOS Anexo 1: Formato de Suscripción Plan de Mejoramiento
Anexo 2: Formato de Seguimiento Plan de Mejoramiento

ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Entidad:
Representante Legal:
NIT:
Peridodos fiscales que cubre:
Modalidad de Auditoria:
Fecha de Suscripción:
Fecha de seguimiento:

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Descripcion de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Plazo definido para el cumplimiento de la meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Avance fisico de ejecución de las metas	Cumplimiento de la Acción	Efectividad de la acción		Observaciones sobre la evaluación
														SI	NO	
TOTALES																

Convenciones

	Informacion suministrada en el informe de la CGQ

3 30

07 DIC 2017

ANEXO No 1

INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Entidad:
Representante Legal:
NIT:
Peridodos fiscales que cubre:
Modalidad de Auditoria:
Fecha de Suscripción:

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 20 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Accion de mejoramiento	Meta	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Plazo definido para el cumplimiento de la meta	Fecha iniciacion Metas	Fecha terminación Metas	Area Responsable

Convenciones	
	Información suministrada en el informe de la CGQ

330
07 DIC 2017